CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de amparo de pobreza con memorial de la señora Espejo Padilla solicitando el relevo del apoderado designado para el proceso de deslinde y amojonamiento peticionado.

Sírvase a proveer.

Manizales, 16 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Trámite No. 1061
Proceso: Amparo de Pobreza
Radicado: 17-001-40-03-005-2015-00437
Solicitante: Martha Cecilia Espejo Padilla.

Visto el informe secretarial que antecede, debe esta judicial indicar que el abogado Hernando Escobar Rojas aceptó la designación que le hiciera este despacho como consta a archivo 01 folio 25 del expediente digital.

Se tiene que según lo manifestado por la beneficiaria del amparo de pobreza dicho profesional del derecho nunca corrige los yerros que le advierte algún despacho judicial con el fin de dar trámite a su demanda de deslinde y amojonamiento, motivo por el cual solicita su relevo.

De este tamaño las cosas, se le indica a la solicitante que su petición se despachará de manera desfavorable toda vez que dicha situación no se erige como una causal para dar por terminada la designación realizada por esta judicial, comoquiera que es un escenario totalmente ajeno al de esta solicitud de amparo de pobreza, el cual, por demás se encuentra archivado, lo que hace que la competencia de esta funcionaria haya cesado al respecto.

No obstante, la peticionaria tiene a su disposición solicitar que el abogado designado sustituya el amparo conferido de conformidad con el artículo 156 del Código General del Proceso o, en su defecto, solicitar un nuevo trámite de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUIESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 140 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales , 17 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA